



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía

N° 056-2026-MDCH

Arequipa, 31 de marzo del 2026



VISTO:

El Exp. Con Reg. T.D. N° 00000989 – I/E; El Proveído N° 00037-2026-MDCH-GDPS de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social; Informe N° 00007-2026-MDCH-ULE de la Responsable de la ULE; Proveído N° 00050-2026-MDCH-GDPS de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social; Informe N° 00198-2026-MDCH-OGPPI de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Inversiones; Proveído N° 00072-2026-MDCH-GDPS de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social; Informe Técnico N° 00001-2026-MDCH-ULE de la Responsable de la ULE; Informe N° 00045-2026-MDCH-GDPS de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social; Carta N° 47-2026-MMC-MDCH e Informe N° 47-2026-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Memorandum N° 00317-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Memorandum N° 00011-2026-MDCH-GDPS de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Técnico N° 00002-2026-MDCH-ULE de la Responsable de la ULE; Informe N° 00050-2026-MDCH-GDPS de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social; Carta N° 58-2026-MMC-MDCH e Informe N° 58-2026-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 0074-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00275-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía y;



CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°21912- Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que de conformidad con el inc.1.1. Principio de legalidad del artículo IV principios del procedimiento administrativo del T.U.O. de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 84° Programas Sociales, Defensa y Promoción de derechos de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece; Las municipalidades, en materia de Programas Sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones; (...), 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población de riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;



Que, el artículo 4 de la Ley N° 30435 , Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), establece que este sistema tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; se encuentra a cargo del Organismo de Focalización e Información Social según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1612;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;



Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;

Que, considerando la Directiva N° 010-2024-MIDIS, "Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH", aprobada mediante la Resolución Ministerial N°178-2024-MIDIS establece en el numeral 5.4, literal e) que la Unidad Local de Empadronamiento tiene la responsabilidad de: "Elaborar el Plan de Trabajo Anual de la ULE, dentro del primer trimestre de cada año, para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares de su jurisdicción territorial"., Así mismo la citada norma establece en el numeral 5.5, literal e) que el Gobierno Local tiene la responsabilidad de: "Aprobar dentro del primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual de la ULE para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares".

Que mediante, la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento ULE de la Municipalidad Distrital de Characato, mediante Informe Técnico N° 001-2026-MDCH-ULE hace llegar el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Characato y con Informe Técnico N° 002-2026-MDCH-ULE procede a subsanar las observaciones realizadas por el Asesor Legal Externo mediante Informe N° 047-2026-MDCL-ALE; Plan de Trabajo refrendado por la Gerencia de Desarrollo y Promoción

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 056-2026-MDCH

Social con Informe N° 00045 e Informe N° 00050-2026-MDCH-GDPS, el mismo que cuenta con opinión legal favorable del Informe N° 58-2026-MDCH-ALE y con un presupuesto de S/10,800.00 (diez mil ochocientos con 00/100 soles) destinado a la ejecución de sus actividades programadas; sustentadas en la necesidad de dar cumplimiento a las responsabilidades de los gobiernos locales y de la ULE como integrantes del SISFOH asignadas en la Directiva N°010-2024-MIDIS, Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, SISFOH; requiriendo aprobación mediante Resolución de Alcaldía,

Que, estando a las facultades conferidas en el Inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO PARA EL CIERRE DE BRECHAS Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA CSE DE HOGARES - ULE 2026** de la Municipalidad Distrital de Characato, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social y Unidad Local de Empadronamiento - ULE el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Yadira Velazco Aquilante de Moscoso
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Zerafin Nicolás Pinto Pinto
ALCALDE



RUC: 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



**PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA UNIDAD LOCAL DE
EMPADRONAMIENTO PARA EL CIERRE DE BRECHAS Y/O
ACTUALIZACIÓN DE LA CSE DE HOGARES**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

PROVINCIA DE AREQUIPA

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

2026

INDICE

I.	PRESENTACIÓN.....	3
II.	JUSTIFICACIÓN:.....	3
III.	ESTADO SITUACIONAL DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO	5
IV.	PERIODO Y RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	7
V.	OBJETIVO, META Y RESULTADO	7
VI.	ESTRATEGIAS.....	8
VII.	REQUERIMIENTOS:	9
VIII.	PRESUPUESTO.....	9
IX.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	100



I. PRESENTACIÓN

Mediante la Ley N°30435, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), el cual tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver.

El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N°30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios.

Mediante el Decreto Legislativo N°1612 se crea el Organismo Técnico Especializado denominado Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), el SISFOH se encuentra a cargo del OFIS según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N°1612.

Conforme al numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N°007-2024-MIDIS se establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización e Información Social.

Mediante la Resolución Ministerial N.°178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, aprobar dentro del primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual de la ULE para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares.

En cumplimiento de las responsabilidades mencionadas la Municipalidad Distrital de Characato de la Provincia de Arequipa Departamento de Arequipa requiere desarrollar un documento técnico operativo que reúna las actividades de recojo de la información de los hogares, sus objetivos y estrategias a fin de asignar recursos para el cumplimiento del plan y cumplir con las obligaciones establecidas en el marco normativo vigente.

II. JUSTIFICACIÓN:

El Plan de Trabajo Anual de la ULE para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares del Distrito de Characato se sustenta ante la necesidad de dar cumplimiento a las responsabilidades del gobierno local y de la ULE como integrante del SISFOH asignadas en la Directiva N°010-2024-MIDIS, "Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH", según el siguiente detalle:

Responsabilidades de los gobiernos locales:

1. Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.
2. Asegurar la participación de los integrantes del equipo técnico de la ULE en los cursos virtuales de capacitación que pone a disposición la DGFIS o el que haga sus veces.
3. Designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático provisto por la DO.
4. Identificar y priorizar la atención a grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad que requieren CSE.
5. Aprobar dentro del primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual de la ULE para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares.
6. Remitir de manera oportuna a la DO el Formato D100 suscrito por el alcalde o gerente con delegación de firma, a través de Resolución de Alcaldía. La delegación de firma no puede recaer sobre el gerente que asuma el cargo de "responsable de ULE o el que haga sus veces".
7. Impulsar el uso progresivo de sistemas informáticos para el registro de información requerida en los procesos relacionados con la CSE regulados en la presente directiva.
8. Monitorear la gestión oportuna de las solicitudes de CSE a cargo de la ULE.
9. Garantizar la dotación de personal para el adecuado funcionamiento de la ULE, de acuerdo a los perfiles técnicos recomendados por la DO.
10. Dotar a la ULE de un espacio físico exclusivo y proveer el mobiliario necesario que permita el adecuado archivo y resguardo de los instrumentos de recojo de datos aplicados en los procesos relacionados con la CSE regulados por la presente directiva.
11. Disponer que la ULE implemente mecanismos de custodia eficiente de la información de los hogares contenida en los formatos de recojo de información y plataformas virtuales provistas por la DO. Así como el uso y resguardo de la información conforme a la normativa sobre protección de datos personales.
12. Dotar de indumentaria al equipo técnico de la ULE que realiza el recojo de datos a los hogares para asegurar su identificación ante la ciudadanía.
13. Desarrollar acciones de manera coordinada con la DO, para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares.
14. Diseñar estrategias de empadronamiento por barrido en su territorio, en coordinación con la DO.
15. Implementar las estrategias de comunicación elaboradas por la DGFIS o el que haga sus veces.
16. Garantizar el cumplimiento de las responsabilidades de la ULE, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las pautas técnicas correspondientes.
17. Designar un veedor para el acompañamiento del empadronamiento de hogares con integrantes que conformen el equipo técnico de la ULE; así como otros casos, de acuerdo a la pauta técnica correspondiente.

Responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento:

1. Absolver las consultas de la ciudadanía y brindar orientación respecto de las actividades relacionadas con la CSE regulados en la presente directiva, empleando los sistemas informáticos puestos a su disposición por la DO.
2. Asistir al solicitante en el adecuado llenado del Formato S100, así como entregar la constancia de presentación del mencionado formato.
3. Brindar al solicitante información clara y sencilla respecto al llenado y recojo de datos personales y del hogar, así como de la importancia de consignar el consentimiento informado señalado en el Formato S100.



4. Solicitar oportunamente a la DO, la dotación de los instrumentos de recojo de datos.
5. Elaborar el Plan de Trabajo Anual de la ULE, dentro del primer trimestre de cada año, para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares de su jurisdicción territorial.
6. Conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos.
7. Aplicar el Formato NV 100 en los casos que se visite un hogar y no se pueda empadronar por alguno de los motivos atribuibles al hogar, establecidos en el numeral 6.10 de la presente directiva.
8. Registrar en el sistema informático provisto por la DO, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes.
9. Usar de manera personal e intransferible las credenciales de acceso a los aplicativos informáticos proporcionados por la DO, previa suscripción de compromiso de confidencialidad.
10. Remitir el Formato D100 suscrito de manera manual a la DO, a través de la mesa de partes virtual del MIDIS de corresponder.
11. Subsanan las incongruencias detectadas en los Formatos D100, comunicadas por la DO, dentro del plazo previsto en la presente directiva.
12. Gestionar el archivamiento y adecuado resguardo de los instrumentos de recojo de datos; así como otros documentos auxiliares, conforme a las pautas brindadas por la DO.
13. Brindar información clara y comprensible al integrante del hogar que solicite el resultado de la CSE de su hogar y orientar en el uso de los sistemas informáticos puestos a disposición de la ciudadanía.
14. Registrar y actualizar al personal que conforma el equipo técnico en el sistema informático provisto por la DO, conforme a la pauta técnica correspondiente.
15. Participar en las actividades programadas y convocadas por la DGFIS o el que haga sus veces, que incluyen las actividades de capacitación, a través de cursos virtuales.
16. Solicitar a la DO la realización de capacitaciones y asistencia técnica sobre las actividades relacionadas con la CSE reguladas en la presente directiva.
17. Ejecutar estrategias de comunicación elaboradas por la DGFIS o el que haga sus veces.
18. Ejecutar acciones de manera coordinada o articulada con los demás integrantes del SISFOH para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de los hogares.
19. Proporcionar la información solicitada por la DO, en los procesos relacionados con la CSE regulados por la presente Directiva.
20. Cumplir la pauta técnica para la atención de alertas de CSE.
21. Entregar a las personas que así lo soliciten y que sean titulares de la información, la constancia de "Resultado de Clasificación Socioeconómica", conforme a las disposiciones de la DO.
22. Orientar y brindar las pautas del recojo de datos al veedor para el acompañamiento del empadronamiento de hogares con integrantes que conformen el equipo técnico de la ULE; así como otros casos, de acuerdo a la pauta técnica correspondiente.
23. Gestionar, asignar y controlar el uso, así como actualizar el estado de los instrumentos de recojo de datos entregados al equipo técnico, a través del sistema informático correspondiente.

III. ESTADO SITUACIONAL DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO

3.1 Identificación de la ULE



Departamento	Provincia	Distrito	Ubigeo
Arequipa	Arequipa	Characato	040105

Instancia municipal donde se encuentra la ULE
Gerencia de Desarrollo y Promoción Social

3.2. Equipo técnico de la ULE

A la fecha de la elaboración del Plan de trabajo, el personal de la ULE que se encuentra registrado en el SIAC se detalla:

N°	Nombre completo	DNI N°	Cargo
1	Brenda Lirio Oviedo Torres	71828491	Responsable de ULE-Characato

3.4 Equipos Informáticos y logísticos de la ULE

Se detallan los equipos y mobiliarios que cuenta la ULE a la fecha de la elaboración del presente plan:

N°	Bienes/Equipos	Cantidad	Estado
1	PC	02	Bueno
2	Impresora Multifuncional	01	Bueno
3	Estantes/archivadores	02	Bueno
4	Sillas	07	Bueno
5	Escritorio	01	Bueno
6	Equipo celular	01	Bueno
7	Indumentaria para trabajo de campo	06	Bueno
8	Kit de protección	03	Bueno



3.4 Operatividad de la ULE

Ubicación de la ULE	Horario de atención de la ULE	N° de celular institucional
Av. Arequipa N°123	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas	900082478

a) Oficina de atención al público de la ULE

Cuenta con un ambiente abierto de fácil acceso para las personas adultas mayores y personas con discapacidad, reúne las características de accesibilidad para estas personas. El ambiente de la ULE es de uso compartido.

La ULE cuenta con un personal designado para cumplir las funciones que esta oficina requiere, sin embargo, es necesario fortalecer la operatividad, teniendo más personal en el área, empadronadores, asistencia técnica y capacitación constante para un mejor logro de las funciones, pues el MIDIS viene implementando y actualizando constantemente diversos sistemas que nos permiten tener una mejor operatividad.

IV. PERIODO Y RESPONSABLE DE EJECUCIÓN

4.1 Período de vigencia

Enero a Diciembre 2026.

4.2 Responsable de la ejecución del Plan de trabajo

La ejecución del Plan está a cargo del equipo técnico de la Unidad Local de Empadronamiento.

V. OBJETIVO, META Y RESULTADO

5.1 Objetivo

Atender las solicitudes de determinación de CSE, ACSE, Reevaluación, Verificación de la CSE y alertas según lo normado en la directiva y pautas técnicas vigentes.

5.2 Meta

La meta del presente Plan de Trabajo está relacionada al cumplimiento de la atención de las siguientes metas:

- a) **Meta de vencimientos de CSE 2026 programas MIDIS:** Conformada por la lista nominal de hogares con integrantes afiliados a IPF MIDIS y otras IPF con CSE próximo a vencer en el año 2026, es facilitada por OFIS a través del aplicativo SIGOF ULE, el cual se detalla:

Cuadro N° 1.A - Meta de atención Vencimiento de CSE 2026 programas MIDIS¹

Prioridad	Nombre de la Intervención Pública Focalizada	Cantidad de personas	Cantidad de hogares
01	Pensión 65	13	11
	Juntos	05	03
	Contigo	04	04
TOTAL		22	18

Cuadro N° 1.B - Meta de atención Vencimiento de CSE 2026 otras IPF²

Prioridad	Nombre de la Intervención Pública Focalizada	Cantidad de personas
02	SIS	93
TOTAL		93

¹ Información proporcionada por el MIDIS y extraída del SIGOF ULE al 08 de Enero del 2026.

² Información proporcionada por el MIDIS y extraída del SIGOF ULE al 08 de Enero del 2026.



- b) **Brecha de empadronamiento en el Registro de Información Social:** De corresponder se atenderá a los grupos de personas que conforman la brecha de CSE del distrito (personas con vencimiento de CSE con CSE de no pobreza, personas que nunca obtuvieron CSE, personas que requieren actualización de CSE en el distrito, etc).

Cuadro N° 4 - Meta de atención brecha de empadronamiento en el Registro de Información Social³

N°	Grupo	Cantidad de personas
01	Brecha de empadronamiento en el Registro de Información Social	100
TOTAL		100

La meta total anual de la ULE está conformada por la suma de lo anteriormente expuesto.

Cuadro N° 5 – Meta total anual ULE 2026

N°	Tipo de meta	Cantidad de personas	Cantidad de hogares
01	Meta de vencimientos de CSE 2026 programas MIDIS	22	18
02	Meta de atención Vencimiento de CSE 2026 otras IPF	93	53
03	Meta de brecha de empadronamiento en el Registro de Información Social	100	100
TOTAL		215	171

La atención de solicitudes de Reevaluación, Verificación de la CSE y alertas de CSE se realizará según la demanda de los usuarios o según lo solicitado por el MIDIS o la entidad que lo reemplace. La atención de dichas solicitudes de realizara en el plazo normado en la directiva y pauta técnica respectiva.

5.3 Resultado

El resultado del presente Plan de Trabajo está relacionada al cumplimiento de la meta de atención de hogares definidas en el Cuadro N°5 Meta total anual ULE 2025.

VI. ESTRATEGIAS

Para el desarrollo del Plan es necesario ejecutar las siguientes estrategias:

- 6.1 **Organizar el equipo técnico de la ULE** para una oportuna atención de las solicitudes de los hogares. Sectorizar y definir rutas de recojo de información de los hogares del distrito utilizando la cartografía censal proporcionada por OFIS u otra con que cuente la Municipalidad, establecer cargas de trabajo por empadronador (en caso corresponda)

³ Información proyectada a partir de la información del aplicativo Brecha de empadronamiento en el RIS.



para la aplicación de los instrumentos de recojo de datos Formato S100, FSU o NV100 según corresponda.

- 6.2 **Identificar zonas o bolsones de población** que no cuentan con CSE. Realizar reuniones informativas con actores locales clave (tenientes gobernadores, presidentes comunales y rondas campesinas) incidiendo en la importancia de que los hogares cuenten con CSE. Implementar el recojo de información de dichos hogares.
- 6.3 **Informar al Alcalde y otras autoridades** del gobierno local la importancia de realizar ACSE de los hogares con vencimiento de CSE que pertenecen a una IPF o a subsidios del Estado. Para ello la ULE liderará el desarrollo de reuniones informativas con estos actores.
- 6.4 **Articulación y coordinación con autoridades, líderes comunales** y organizaciones sociales de base que se encuentren en el ámbito de la jurisdicción, a fin de coadyuvar en las diferentes actividades a realizar en el recojo de información de hogares.
- 6.5 **Coordinar con el área de comunicaciones de la Municipalidad** para elaborar material comunicacional dirigido a la ciudadanía para informar el procedimiento de la CSE.
- 6.6 **Ejecutar estrategias de difusión en coordinación con el área de comunicaciones para informar** a la población en general sobre el procedimiento de la determinación de la CSE.

REQUERIMIENTOS:

Para el desarrollo de las actividades propias de la ULE, y teniendo en cuenta lo consignado en el punto V del presente Plan, se requiere lo siguiente:

- 7.1 Recursos humanos: Para cumplir con las actividades y metas programadas en el presente Plan, se requiere:

Personal	Cantidad	Meses
Empadronador	01	09

VIII. PRESUPUESTO

Para el desarrollo del Plan se requiere la inversión del siguiente presupuesto:

ACTIVIDAD	MATERIAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Recursos humanos	Servicio de empadronamiento de hogares	01 persona x 9 meses	1,200.00	10,800.00
PRESUPUESTO TOTAL				S/ 10,800.00



IX. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Las actividades del Plan se desarrollan según el siguiente cronograma.

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag	Set	Oct	Nov	Dic
1 Elaboración y Aprobación de Plan	X	X	X									
2 Solicitud de requerimientos	X	X	X	X	X							
3 Participación en cursos de capacitación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4 Atención de solicitudes de CSE, ACSE, reevaluación de CSE, verificación, alertas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5 Acciones de comunicación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6 Informe de cierre anual												X